Estatuto del Centro de Estudiantes del Instituto Argentino Excelsior

Redactado entre Agosto y Diciembre de 2021 por los alumnos del instituto.

Aprobado el XX de XXXXXXX de 2021 por el órgano directivo.



Preámbulo

Somos jóvenes que aspiramos transformar la sociedad, velando por un régimen democrático: defendiendo la Libertad, la Justicia, la Igualdad de oportunidades, la Paz, la Solidaridad, los Derechos humanos y la autodeterminación de los pueblos.

El **Estatuto** del **Centro de Estudiantes del Instituto Argentino Excelsior**(CdE en adelante) se elabora reflejando las ideas y necesidades de los alumnos de la institución. Al ser estas circunstanciales, el Estatuto no estará por encima del accionar del CdE y podrá ser modificado en las situaciones que el mismo disponga.

El CdE es un ente del IAE. Sin embargo, su funcionamiento y proyección estará a cargo únicamente de los alumnos. Los directivos intervendrán respondiendo y juzgando sobre las resoluciones, no sobre los planteos y procesos de definición.

Primera Parte

Capítulo Primero. Naturaleza, Objetivos y Funciones.

Artículo 1°- Este estatuto es la ley suprema por la que se va a regir el Centro de estudiantes del Instituto Argentino Excelsior cumpliendo con todos sus respectivos requisitos. El mismo deberá cumplir, al pie de la letra, cada una de las pautas establecidas en este documento para conservar su legitimidad y cualquier acto que ponga en peligro su naturaleza será considerado en contra del estatuto y no tendrá validez.

Artículo 2°- El CdE se basará en principios democráticos y se regirá por los valores cooperativos propios de la institución.

Artículo 3°- El CdE reconoce a la educación como bien público y derecho social.

Artículo 4°- Este organismo no actuará promovido por el partidismo político, ni doctrina religiosa alguna, con el único fin de resguardar y proteger su naturaleza de independencia política y funcional. Sólo se practicará política estudiantil.

Artículo 5°- Se velará por una educación de excelencia, formadora de un espíritu crítico-constructivo preservando e integrando los valores individuales, formación crítica y

posibilidades de elegir un futuro, defendiendo siempre la educación pública, gratuita y laica, a pesar de que no pertenezcamos a ese tipo de institución.

Artículo 6°- Se fomentará la participación activa de los estudiantes en el proceso educativo, colaborando en clase o fuera de ella y discutiendo enfoques y contenidos, métodos de enseñanzas y formas de educación.

Artículo 7°- El CdE adhiere y apoya ideales que velan por:

- a. La liberación de la mujer en todos sus ámbitos buscando así una equidad de género.
- b. La deconstrucción de los roles de género.
- c. La eliminación cultural del sistema patriarcal, el cual afecta en diferente medida a ambos sexos.
- d. La implementación certera de la Ley de Educación Sexual Integral en todos los colegios.
- e. La libre determinación de todo ser humano sobre su propio cuerpo.
- f. La defensa de la diversidad de géneros.
- g. Velamos y respetamos la diversidad cultural, religiosa y política; haciendo énfasis en la liberación del pueblo indigena.

Artículo 8°- El CdE adhiere y apoya la lucha docente, así como fomenta la unión docente estudiantil.

Artículo 9°- Fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los Derechos Humanos y estudiantiles.

Artículo 10°- Promover la participación activa y responsable del alumnado en las problemáticas educativas.

Capítulo Segundo. Derechos y Garantías del alumnado.

Artículo 11°- El CdE debe garantizar la autonomía ideológica del alumnado.

Artículo 12°- También gestionará ante las autoridades acuerdos y demandas sobre los pedidos y necesidades de los estudiantes.

Artículo 13°- Se apoyarán los Derechos del Estudiante Secundario declarados por aquellos que participaron de la denominada "Noche de los Lápices".

Artículo 14°- Se afianzará el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas, sin dar lugar a ningún tipo de discriminación, ni derecho a la censura y/o represalia. Artículo 15°- Se garantizará que puedan participar de este Centro de Estudiantes todos los estudiantes del Complejo Educativo I.A.E de manera voluntaria, intencional y consciente. Artículo 16°- Nadie podrá ser obligado, obligar, ni impedir a otros participar del mismo, Cada participante se hará responsable de sus actos y opiniones dentro del mismo.

Segunda Parte

Conformantes

Artículo 17°- El delegado. Es un representante elegido por su curso que se encarga de transmitir ideas planteadas entre sus compañeros y al Centro de Estudiantes.

Artículo 18°- El delegado puede:

- 1. Ser parte de una comisión.
- 2. Representar a una comisión.
- 3. Participar en los debates de las comisiones y/o reuniones del CdE.
- 4. Postularse a elecciones.

Artículo 19°- Las responsabilidades del delegado serán:

- 1. Transmitir lo que ocurre en las Reuniones del Cuerpo de Delegados a sus cursos y viceversa.
- 2. Deberá representar a su curso y asistir a las reuniones del CdE.
- 3. Escuchar y respetar las opiniones de sus pares.
- 4. Escuchar los problemas y las ideas de sus compañeros del curso.

Artículo 20°- Delegado suplente. Es un representante elegido por su curso que se encarga de reemplazar al titular cuando éste no pueda asistir a las Reuniones Ordinarias del Centro de Estudiantes.

Artículo 21°- Atribuciones del Delegado Suplente:

1. Tendrá las mismas atribuciones que el titular.

Artículo 22°- Responsabilidades del Delegado Suplente:

1. Asistirán a las reuniones de las comisiones

2. Cumplirá sus atribuciones únicamente suplantando al titular cuando esté ausente o renuncie.

Artículo 23°- Elección del Delegado.

- La fecha de la elección de los cursos de Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto año será durante la tercera semana del Ciclo Lectivo.
- 2. La fecha de la elección de los cursos de Primer año será durante la quinta semana del Ciclo Lectivo.
- 3. Las elecciones se llevarán a cabo durante las clases de Tutoría de cada curso.
- 4. En caso de no poder realizarse las Elecciones durante la semana planteada originalmente, serán pospuestas para la siguiente.
- 5. En la clase de Tutoría previa a la de la elección, se acercará al menos un integrante del Cuerpo de Delegados del año anterior para explicar el funcionamiento del Centro de Estudiantes, este procedimiento y se pondrá a disposición de los alumnos del curso para resolver sus dudas e inquietudes.
- 6. La postulación de los alumnos para ser Delegados se podrá informar al Profesor Tutor desde el final de la explicación hasta el momento previo a la elección.
- El voto será secreto y obligatorio para todos los alumnos que concurran. En caso de revelar públicamente la intención de voto durante el proceso, el alumno será privado de votar.
- 8. El Profesor Tutor será el encargado de recibir los votos emitidos en papel y guardarlos en un lugar seguro para su conteo, siendo el mismo el que se debe hacer cargo de este.
- Cada alumno deberá votar a dos candidatos, estableciendo un orden entre los mismos.
 En caso de no numerarlos explícitamente, se tomará como primera opción al que se encuentre en la parte superior o izquierda.
- 10. Se deberá aclarar nombre y apellido del candidato, cualquier otra información que aparezca en el papel será considerada como voto nulo, así como el caso de ser ilegible lo que se haya escrito.
- 11. Los alumnos tendrán la posibilidad de entregar un papel en blanco, que será tomado en cuenta como voto en blanco.
- 12. Durante el recuento de votos, solamente aquellos que posean el nombre de dos candidatos serán válidos. Sin embargo, a la hora de sumar sólo se considerarán al que hayan votado como primera opción. Es decir, un voto por alumno.

- 13. Los dos alumnos con más votos serán elegidos como Delegados Titulares.
- 14. El tercer alumno con más votos será elegido como Primer Delegado Suplente.
- 15. El cuarto alumno con más votos será elegido como Segundo Delegado Suplente.
- 16. En caso de no haber suficientes candidatos, el puesto quedará vacante.
- 17. Si dos candidatos quedaran empatados en votos, se procederá al siguiente método de desempate:
 - 17.1. El orden en el que han sido votados, si como primera opción o como segunda opción.
 - 17.2. En caso de persistir la igualdad, se procederá a realizar una segunda vuelta con las mismas condiciones que la primera vuelta, esta vez votando solamente una de las opciones. El que más votos obtenga, tendrá el puesto por el cual se requirió el desempate.
- 18. Una vez obtenidos los resultados de la votación, el Profesor Tutor enviará los mismos a través de un correo electrónico al Centro de Estudiantes, adjuntando los nombres y apellidos de los ganadores, sus correos electrónicos institucionales y la cantidad de votos que obtuvieron tanto en la primera vuelta como la segunda vuelta en caso de haber sido necesaria. Asimismo, se deberá informar la cantidad de votos en blanco, anulados y ausentes.
- Cuando se hayan ratificado los resultados, el Centro de Estudiantes incorporará a los Delegados electos al mismo.
- 20. En dado caso que no haya ningún candidato al momento de llevarse a cabo la Elección, se procederá a informarles nuevamente, de forma ampliada las Funciones y Atribuciones del mismo, con el objetivo de convencer a los alumnos de dicho curso a postularse. Posteriormente, se realizará la nueva Elección con el mismo lapso de tiempo que en el primer intento(una semana).
- 21. Si persiste la negación, el curso no tendrá Delegados durante ese Ciclo Lectivo.

Artículo 24°- Cursos sin Delegados.

- Si un curso por cualquier motivo no tuviera Delegados, será informado a través de los siguientes medios sobre las acciones del Centro de Estudiantes.
- Un integrante de la Comisión de Comunicación se acercará al curso para hablar periódicamente sobre lo que se discuta en las Reuniones Ordinarias y otros asuntos referidos al Centro de Estudiantes.

3. Desde el Centro de Estudiantes, se le enviará por correo electrónico a cada alumno el Acta de todas las reuniones ordinarias.

Estructura

Artículo 25°- El CdE estará conformado por diferentes Comisiones cuyo objetivo será dividir las atribuciones, objetivos y funciones del mismo.

Artículo 26°- Para participar en una Comisión, será un requisito obligatorio ser parte del Cuerpo de Delegados del Ciclo Lectivo en vigencia.

Artículo 27°- Las Comisiones Regulares estarán vigentes desde la primera Reunión Ordinaria y funcionarán de forma ininterrumpida hasta la última del Ciclo Lectivo.

Artículo 28°- Las Comisiones Extraordinarias estarán vigentes cuando sean requeridas. Esto será indicado en sus Artículos correspondientes.

Artículo 29°- Las Comisiones Regulares serán la "Comisión de Comunicación", la "Comisión de Integridad y Género" y la "Comisión de Eventos y Proyectos".

Artículo 30°- Las Comisiones Extraordinarias serán la "Comisión de Transición", "Cargos Administrativos" y la "Comisión Constituyente".

Artículo 31°- Un delegado no podrá ser parte de dos comisiones regulares al mismo tiempo.

Artículo 32°- Cada comisión deberá designar por medio de votación interna un Secretario y un Vocero.

Artículo 33°- Atribuciones del Secretario en cada Comisión.

- 1. Redactar y firmar las Actas de lo que se discuta en las reuniones.
- 2. Enviar dichas Actas al Secretario General indicando los temas hablados y cuáles deberán tratarse, de ser necesario, en una Reunión Ordinaria.

Artículo 34°- Atribuciones del Vocero en cada Comisión.

- 1. Moderar el debate durante las reuniones de la Comisión.
- 2. Someter a votación interna lo que se considere necesario durante las reuniones.

Cargos Administrativos

Artículo 35°- Deberá estar conformada por: Tres Moderadores, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 36°- Sus atribuciones serán garantizar la organización interna del Centro de Estudiantes, moderar los debates en todo tipo de reuniones y ofrecerles de forma directa con el consenso del resto del Cuerpo de Delegados las resoluciones a los Directivos de la Institución.

Artículo 37°- Atribuciones y responsabilidades de los Moderadores.

- 1. Establecer un orden de temas y moderar el debate durante las Reuniones Ordinarias.
- 2. Convocar a Reuniones Extraordinarias.
- 3. Desempatar una votación durante las Reuniones Ordinarias o Extraordinarias en caso de quedar empatada.
- 4. Solicitar a los Directivos del Instituto su participación, en caso de ser requerido, durante una Reunión Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 38°- Atribuciones y responsabilidades del Secretario General.

- 1. Será el Secretario de la Comisión de Comunicación.
- 2. Redactar y firmar las actas de las Reuniones Ordinarias.
- 3. Redactar y firmar las actas de las Reuniones de las Comisiones, en base a las Actas de cada Comisión.
- 4. Redactar cualquier documento o resolución relacionado a la comunicación entre el CdE y los Directivos del Instituto.

Artículo 39°- Atribuciones y responsabilidades del Tesorero.

- 1. Administrar las finanzas.
- 2. Gestión de los gastos e ingresos del CdE.
 - a. Poseerá una planilla de ingresos y gastos tanto en formato físico como virtual,
 abierta a consultas externas.
 - La planilla sólo podrá ser manipulada por el Tesorero o los Directivos del colegio.
- 3. Redactar los balances anuales al final de cada Ciclo Lectivo.

Procedimiento para la Elección de los Cargos Administrativos

Artículo 40°- La elección de los Moderadores se realizará cada trimestre, sin embargo el Secretario y el Tesorero permanecerán en su cargo durante todo el ciclo lectivo.

Artículo 41°- Los alumnos no podrán postularse para dos cargos de forma simultánea.

Artículo 42°- Todos los integrantes de Cargos Administrativos podrán renovarse de forma indefinida.

Artículo 43°- Procedimiento de la Elección de Cargos Administrativos.

- 1. Dos semanas antes de la elección quedarán abiertas las listas para postularse.
- 2. Una semana antes de la elección se pondrá a disposición un formulario con todas las personas que desean postularse.
- 3. Los tres candidatos más votados pasarán a ser Moderadores por ese trimestre.
- 4. El candidato más votado para Tesorero será designado en dicha función.

Comisión de Comunicación

Artículo 44°- Sus atribuciones serán garantizar la comunicación entre el CdE, los directivos y el alumnado. Dentro de sus funciones se encuentran: el manejo de las redes oficiales del CdE y el el mail del mismo; cooperar con las otras dos comisiones para informar sus actividades; comunicarse con las autoridades; informar a los cursos sin delegados de lo que se habla; y se encargará de la junta de firmas cuando se modifica el estatuto.

Artículo 45°- Deberá estar conformada por lo menos por quince delegados.

Artículo 46°- Cursos sin representantes en el Centro de Estudiantes.

- 1. Las charlas deberán realizarse periódicamente, informando a estos cursos sobre lo ocurrido, gestionado y debatido en las Reuniones Ordinarias del CdE.
- 2. Las charlas que se den en aquellos cursos sin delegados deben estar integradas, por lo menos, por dos integrantes de la Comisión de Comunicación.

Artículo 47°- Durante el proceso de Modificación del Estatuto, la junta de firmas debe realizarse ante la presencia de un miembro de la CdC. Este debe asegurar que el iniciador cumpla con todos los requisitos, que figure la causa, las razones, el cambio; el nombre y el apellido de la persona que firma. Habrá un miembro de cada turno, perteneciente a la CdC para abastecer las necesidades del alumno iniciador del movimiento.

Comisión de Integridad y Género

Artículo 48°- Se trata de una comisión que estará conformada por lo menos por quince personas, representada por un Secretario a elección de la organización. A su vez, cuatro de

sus integrantes formarán parte de la Subcomisión de Apoyo ante Situaciones Conflictivas (SASC en adelante).

Artículo 49°- Sus atribuciones serán tratar las problemáticas de género dentro y fuera del establecimiento que involucren al estudiantado. Deberá organizar actividades extracurriculares con perspectiva de género; luchar por la implementación y cumplimiento de las charlas ESI; encuestar al alumnado sobre los temas que se quieran aprender en relación a la educación sexual; y velar por los derechos de los mismos.

Artículo 50°- Actividades extracurriculares.

- 1. La Comisión de Integridad y Género (CIG en adelante), deberá realizar charlas ESI periódicamente.
- 2. Los actos serán realizados por el alumnado que busca generar conocimiento sobre diferentes problemáticas.
- 3. Las charlas se realizarán a puertas abiertas para el estudiantado.

Artículo 51°- Subcomisión de Apoyo ante Situaciones Conflictivas(SASC).

- 1. Es un órgano interno de la CIG.
- 2. Se encuentra conformado por cuatro alumnos, por lo menos uno de cada sexo.
- 3. La SASC brindará apoyo a las personas víctimas de acoso o abuso.
- 4. Las personas que integren esta Subcomisión, deberán firmar un contrato de confidencialidad, que asegure la privacidad y la integridad de las personas que asistirán a las charlas. A su vez, deberán tener un contacto directo con la víctima de abuso o acoso, ya sea una red social o su mail institucional, sin embargo la elección de este quedará en manos del damnificado.
- 5. No se brindará apoyo psicológico. Esto queda a elección de las víctimas, y en manos de profesionales.
- 6. En el caso de que no acontezca ningún caso que vulnere la integridad de los alumnos, esta comisión trabajará conjuntamente con la comisión de Comunicación, creando carteles y publicaciones para las redes sociales (con orientación a la perspectiva de género). Además de preparar diferentes charlas para la Comisión de Género.

Comisión de Eventos y Proyectos

Artículo 52°- La Comisión de Eventos y Proyectos estará conformada por dos subcomisiones: La Subcomisión de Talleres (SdT en adelante), con un piso de cinco integrantes y la Subcomisión de Proyectos (SdPE en adelante), con un piso de diez integrantes para funcionar.

Artículo 53°- Sus atribuciones serán las de generar proyectos y talleres a futuro, con el objetivo de enseñar, aprender y hacer cumplir las propuestas del alumnado. Se encarga de organizar talleres especializados en distintas áreas a elección y disposición del alumnado (dependiendo de su demanda); solicitar proyectos escolares(que no requieran cambios de Estatuto, sino que deberán hacer una colecta de firmas).

Artículo 54°- Subcomisión de Talleres.

- La SdT tendrá la obligación de encuestar al alumnado sobre los talleres que crean correspondientes en un ámbito educativo. En base a los resultados, se le facilitará a los directivos un documento explicando el taller, requiriendo en ocasiones la colaboración de un docente capaz de organizarlo, con una fecha y horario fijo.
- 2. Los talleres serán una actividad extraescolar.
- 3. Habrá un mínimo de demanda de 15 personas para continuar con los talleres.

Artículo 55°- Subcomisión de Proyectos Escolares.

- 1. La Subcomisión de Proyectos Escolares deberá encuestar a los alumnos sobre qué cambios escolares implementarían, y en base a esto organizar distintos proyectos.
- 2. Los proyectos escolares no requerirán cambios de estatuto, ni colectas de firmas.
- 3. Cualquier alumno puede presentar un proyecto o solicitarlo para que la comisión lo redacte.
- 4. Para la presentación de los proyectos ante las autoridades deberá ser necesario estudiar su viabilidad, metodología y el proceso del mismo.
- 5. La comisión deberá negociar con los directivos sobre los proyectos escolares e intentar llegar a un acuerdo.

Comisión de Transición

Artículo 56°- Esta Comisión Extraordinaria se encargará de dar un fin a un Ciclo Lectivo y organizar el inicio del siguiente dentro del Centro de Estudiantes.

Artículo 57°- Estará vigente a partir del final de la última Reunión Ordinaria de un Ciclo Lectivo hasta el final de la primera Reunión Ordinaria del siguiente Ciclo Lectivo, una vez que las nuevas autoridades y Comisiones hayan sido elegidas.

Artículo 58°- La conformarán por lo menos catorce delegados como mínimo, perteneciendo nueve al Turno Mañana y cinco del Turno Tarde. Dichos conformantes se postularán de forma voluntaria.

Artículo 59°- Serán atribuciones de la Comisión de Transición únicamente durante su vigencia:

- 1. Encargarse de cualquier asunto extraordinario que amerite una reunión.
- Presentar el Centro de Estudiantes a los alumnos del Instituto previamente a realizarse las elecciones de Delegados.
- 3. Comunicarse con los profesores tutores para conocer los resultados de las elecciones de Delegados.
- 4. Encargarse de anunciar los Delegados entrantes.
- 5. Administrar los medios de comunicación del Centro de Estudiantes.
- 6. Moderar la primera Reunión Ordinaria de cada Ciclo Lectivo.

Comisión Constituyente

Artículo 60°- La función de la Comisión Constituyente, cuya naturaleza será extraordinaria dadas las condiciones en las que será convocada será la redacción de un nuevo Estatuto en caso de cumplirse las condiciones nombradas en el mismo.

Artículo 61°- Procedimiento para la modificación del Estatuto.

Para modificar el presente Estatuto se debe considerar que sus Objetivos, Derechos y
Garantías no pueden ser eliminados del mismo, pues conforman un apartado
fundamental para su funcionamiento.

- Cualquier alumno del instituto Argentino Excelsior puede solicitar una modificación del Estatuto en vigencia, sin importar que sea Delegado o no.
- 3. Para solicitarle al Cuerpo de Delegados una votación para decidir la modificación del Estatuto, el alumno que lo proponga deberá comenzar una iniciativa consistente en una junta de firmas, en la cual deberán figurar los nombres, apellidos y cursos del veinte por ciento del alumnado en su totalidad. Esta junta de firmas podrá ser hecha a través de un formulario online, donde además se requerirá el uso de un correo electrónico institucional(@iaexcelsior.edu.ar), el cual deberá figurar junto a los otros datos de manera accesible.
 - a. En caso de no ser posible realizar dicha junta de firmas a través del método mencionado, se le solicitará a un integrante de la Comisión de Comunicación de cada turno de informar, junto con la presencia del iniciador de la propuesta la intención de modificar el Estatuto frente a todos los cursos del Instituto. Dada esta situación, la firma será presencial y en una hoja de papel donde se certifique el proceso.
- 4. A su vez, junto con la documentación requerida, se le solicitará al iniciador que argumente de forma escrita la necesidad de modificar el Estatuto vigente, indicando qué se debería añadir o cambiar.
- 5. En caso de considerarse válida la iniciativa del alumnado para modificar el Estatuto, el Cuerpo de Delegados, durante la Reunión Ordinaria más próxima a su confirmación procederá a votar si se debe modificar. En dicha votación, los delegados deberán representar la voluntad de sus cursos tras consultarles sus opiniones con respecto al tema.
- 6. Para aprobar la modificación, se requerirá el voto positivo de dos terceras partes del Cuerpo de Delegados en su totalidad.
- 7. Luego de su aprobación, se procederá a crear una Comisión Extraordinaria, bajo el nombre de "Comisión Constituyente", orientada a modificar el Estatuto respetando la petición y abierta a otras nuevas solicitadas por otros miembros del Cuerpo de Delegados.
 - a. La Comisión Constituyente estará compuesta por diez delegados, de los cuales seis pertenecerán al Turno Mañana y cuatro al Turno Tarde.

- b. Cada propuesta debatida dentro de la Comisión deberá ser aprobada por lo menos por seis miembros de la misma.
- 8. Una vez que las modificaciones han sido hechas por la Comisión Constituyente se procederá a enviar el nuevo Estatuto al resto del Cuerpo de Delegados para su revisión.
- 9. Posteriormente, el Cuerpo de Delegados procederá a votar el nuevo Estatuto en la Reunión Ordinaria posterior a la presentación del mismo. Para ser aprobado, se requerirá el voto positivo de dos terceras partes del Cuerpo de Delegados. En caso de no obtener dicha cantidad, los Delegados procederán a exponer los Artículos que consideren que deban ser modificados para resultar aprobado el Estatuto. Dada la situación, la Comisión Constituyente debatirá los mismos para presentar una nueva versión que deberá ser puesta nuevamente en votación, que en caso de resultar negativa nuevamente, descartará el proyecto y no podrá ser solicitado a discusión en ese Ciclo Lectivo nuevamente.
- En caso de resultar afirmativa la votación, el nuevo Estatuto entrará en vigencia el primer día del siguiente Ciclo Lectivo.

Reuniones

Reuniones Ordinarias

Artículo 62°- Las Reuniones Ordinarias, comenzarán luego de la elección del Cuerpo de Delegados, funcionarán de forma ininterrumpida hasta la última del Ciclo Lectivo y se llevarán a cabo cada catorce días en un horario fijo, preferentemente entre ambos turnos. Durante el período de Receso Escolar de Invierno se verán interrumpidas.

Artículo 63°- La primera reunión se llevará a cabo durante la sexta semana del Ciclo Lectivo. Artículo 64°- La última reunión se llevará a cabo durante la última o penúltima semana completa del mes de Noviembre según convenga. Es decir, la última Reunión Ordinaria no podrá preceder a la última Reunión de Comisiones.

Artículo 65°- Estará conformada por los Delegados Titulares y moderada por Cargos Administrativos.

Artículo 66°- Previamente a la primera Reunión, se definirá conjuntamente con el Equipo Directivo el lugar físico en el que se desarrollarán las reuniones de ese año. En caso de que exista una obligación de modificarlo, se informará a todo el Cuerpo de Delegados.

Artículo 67°- Al ausentarse en una Reunión Ordinaria, el delegado deberá traer un justificante que argumente su inasistencia. Si este no es presentado, se le computará una falta. Llegadas las tres faltas, se le llamará la atención, y alcanzadas las cuatro, se hablará con el curso que representa y quedará a elección de este si destituirlo para que asuma un delegado suplente o no.

- Dicha elección será realizada en una clase de Tutoría con los mismos métodos que las Elecciones de Delegados.
- En caso de ser llevado a elección, si la mitad de los alumnos del curso presentes más uno están de acuerdo en destituir a su Delegado por inasistencias este será removido de su cargo.

Reuniones de Comisiones Regulares

Artículo 68°- Las Reuniones de Comisiones Regulares estarán vigentes desde la primera Reunión Ordinaria, funcionarán de forma ininterrumpida hasta la última del Ciclo Lectivo y se llevarán a cabo cada catorce días, siempre siete días después de las Reuniones Ordinarias. Durante el período de Receso Escolar de Invierno se verán interrumpidas.

Artículo 69°- La primera reunión se llevará a cabo durante la séptima semana del Ciclo Lectivo.

Artículo 70°- La última reunión se llevará a cabo durante la penúltima o antepenúltima semana completa del mes de Noviembre según convenga.

Artículo 71°- Podrán participar tanto Delegados Titulares como Delegados Suplentes y estará moderada por un Vocero.

Artículo 72°- Previamente a la primera Reunión, se definirá conjuntamente con el Equipo Directivo el lugar físico en el que se desarrollarán las reuniones de ese año. En caso de que exista una obligación de modificarlo, se informará a todo el Cuerpo de Delegados.

Artículo 73°- Al ausentarse en una Reunión de Comisión, el delegado deberá traer un justificante que argumente su inasistencia. Si este no es presentado, se le computará una falta. Llegadas las tres faltas, se le llamará la atención, y alcanzadas las cuatro, se hablará con el

curso que representa y quedará a elección de este si destituirlo para que asuma un delegado suplente o no.

Reuniones Extraordinarias

Artículo 74°- Las reuniones extraordinarias serán realizadas cuando los moderadores o el Equipo Directivo del instituto lo soliciten.

Artículo 75°- Podrán participar tanto Delegados Titulares como Delegados Suplentes.

Artículo 76°- Se realizará en el mismo lugar que las Reuniones Ordinarias, sin embargo, el día y el horario pueden variar dependiendo de su urgencia y disponibilidad física.

Artículo 77°- No se computarán inasistencias a los Delegados que no asistan a Reuniones Extraordinarias.